

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 2018-00926-00

Funza, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al proceso el acuerdo de pago de la obligación que aquí se ejecuta, suscrito por las partes. Adviértase que el mismo no contiene ninguna petición concreta que deba ser atendida por el Despacho.
2. En relación con la solicitud de certificación de remanentes, se ordena al peticionario proceder en la forma establecida en el artículo 115 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**